

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. **1084**
Radicación No. 76-130-40-89-001-2020-00059-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderado Dra. SOFÍA GONZÁLEZ GÓMEZ
sggonzalez@cobranzasbeta.com.co
Demandados **MISAEI MONTENEGRO**
MARISOL MERA ZAPE

Ciudad y fecha Candelaria Valle, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente **demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien se identifica con el Nit. No. 860.034.313-7, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **MISAEI MONTENEGRO Y MARISOL MERA ZAPE**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 4.674.833 y 67.017.711 respectivamente, para disponer sobre el requerimiento que hace el Dr. **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, a través del correo electrónico santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co con fecha 09 cursantes, mediante el cual solicita se le reconozca personería toda vez que en instancia se profirió auto de fecha 26 de agosto del presente año aceptando la renuncia de la anterior apoderada del Banco y conminando a la entidad demandante para se nombrara representante judicial para continuar con el trámite del proceso, pero a las luces del poder adjunto mediante el mismo correo el día 13 de julio de 2022 pasa por alto dada la gran cantidad de solicitudes que actualmente se encuentran en las diferentes bandejas de entrada del correo institucional; razón por la cual se procederá a reconocer personería para actual al profesional del Derecho mencionado con las facultades expresas en el poder para que actué en el desarrollo legal del proceso.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.198.898 y Tarjeta Profesional 374650 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de acuerdo al mandato – poder -.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CPR

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea2e6e22a2d75770dfab80396364d634018f9b1953c111966d388990cb4d6c3**

Documento generado en 13/09/2022 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>